



Jaime Espinoza

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

CAPITANDINO CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 400,00

DI COPIAS

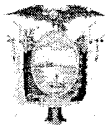
P.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro (24)
de julio del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA
CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón,
comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse,
libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura:
la señora Katherine Montoya Terán, de estado civil casada con
John Fredric Adler, por sus propios y correspondientes derechos; y,
la señora Lorena Montoya Terán, de estado civil divorciada, por
sus propios y correspondientes derechos. Las comparecientes
declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en
la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de
Norte América, la primera y la segunda domiciliada en esta de
Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente
capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me

1 han presentado su respectivo documento identificador, cuyas
2 copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me
3 piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y
4 cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**

5 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad
7 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

8 **COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en
9 la celebración de este contrato, la señora Katherine Montoya
10 Terán y la señora Lorena Montoya Terán, las comparecientes
11 manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, todas mayores de
12 edad, casada la primera y la última divorciada, la primera
13 domiciliada en la ciudad de Dallas, Estado de Texas- Estados
14 Unidos de Norte América, y la última domiciliada en esta ciudad
15 de Quito, capital de la República del Ecuador; y, declaran que es
16 su voluntad la de constituir, como en efecto constituyen, la
17 compañía de responsabilidad limitada "CAPITANDINO CIA.
18 LTDA.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de
19 manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los
20 siguientes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
21 **CAPITANDINO CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**
22 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN:**
23 **ARTÍCULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Quito, con
24 domicilio en el mismo lugar, provincia de Pichincha, República del
25 Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de
26 responsabilidad limitada "CAPITANDINO CIA. LTDA." **ARTÍCULO**
27 **DOS.-** La compañía tiene por objeto y finalidad, lo siguiente:
28 Realizar toda clase de negocios permitidos por la Ley como: a)



1 Comprar, vender y arrendar: Uno) Dispositivos de seguridad y
2 Dos) casas y terrenos; b) Fabricar, ensamblar y comercializar
3 productos de diferente índole permitidos por la Ley; c) Importar
4 mercadería, comercializarla y negociarla a nivel nacional; d) La
5 compañía podrá por si o por otra persona natural o jurídica
6 intervenir en los negocios propios de la empresa, si ello es
7 conveniente a sus intereses; y tiene facultades para abrir dentro o
8 fuera del país: agencias o sucursales, y para celebrar contratos
9 con otras empresas que persigan finalidades similares sean
10 nacionales o extranjeras. ARTÍCULO TRES.- La compañía podrá
11 solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento
12 de su finalidad. ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración del
13 contrato social de la compañía es de cincuenta años contados
14 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
15 principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la
16 Junta General de Socios, la que será convocada expresamente
17 para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse
18 antes, si así lo resuelve la Junta general de socios en la forma
19 prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
21 **RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la
22 compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatro
23 participaciones de cien dólares cada una, que estarán
24 representadas por el certificado de aportación correspondiente
25 de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será
26 firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital
27 está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y
28 proporción que se especifica en las declaraciones. ARTÍCULO

1 SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por
2 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
3 de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista
4 en la Ley, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente
5 para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales,
6 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
7 ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo
8 nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario,
9 en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
10 reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los
11 demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO.- La
12 compañía entregará a cada socio los certificados de
13 aportaciones que le correspondan; dichos certificados de
14 aportación se extenderán en libretines acompañados de
15 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
16 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
17 del certificado, nombres y apellidos del socio propietario,
18 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
19 notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
20 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
21 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de
22 la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
23 libro de socios y participaciones; y para constancia de su
24 recepción se suscribirán los talonarios. ARTÍCULO NUEVE.- Todas las
25 participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se
26 reservan beneficio especial alguno. ARTÍCULO DIEZ.- Las participaciones de esta
27 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el
28 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se



1 celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
2 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
3 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
4 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
5 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
6 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un
7 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del
8 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
9 utilidades liquidas y realizadas. ARTÍCULO ONCE.- En las juntas
10 generales para efectos de votación cada participación dará al
11 socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.**
12 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES** ARTÍCULO
13 **DOCE.- Son obligaciones de los socios:** a) Las que señala la Ley de
14 Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes
15 que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el
16 Gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
17 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía
18 cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d)
19 Las demás que señalen estos estatutos. ARTÍCULO TRECE.- Los
20 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
21 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
22 General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro
23 socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de
24 carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será
25 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá
26 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de
27 administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata
28 de las participaciones. lo mismo respecto del acervo social de

1 producirse la liquidación de la compañía. d) Los demás previstos
2 en la ley y en estos estatutos. ARTÍCULO CATORCE.- La
3 responsabilidad de los socios de la compañía, por las
4 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
5 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones
6 de ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
7 ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la
8 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta
9 General de Socios, el Presidente y el Gerente. ARTÍCULO
10 DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de
11 socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por
12 los socios legalmente convocados y reunidos en el número
13 suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIECISIETE.- Las sesiones
14 de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se
15 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.
16 Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios
17 en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede
18 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
20 presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir
21 el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la
22 celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose
23 así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO
24 DIECIOCHO.- Las juntas generales se reunirán, por lo menos una
25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo
27 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto
28 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los



1 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
2 contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO
3 DIECINUEVE.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán
4 convocadas por el presidente de la compañía, por
5 escrito y personalmente a cada uno de los socios, con
6 ocho días de anticipación por lo menos al señalado
7 para la sesión de Junta general. La convocatoria
8 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto
9 de la sesión. ARTÍCULO VEINTE.- El quórum para las
10 sesiones de Junta General de socios, en la primera
11 convocatoria será más de la mitad del capital social y
12 en la segunda se podrá sesionar con el número de
13 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
14 La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente
15 sin el quórum establecido. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las
16 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
17 del capital social concurrente a la sesión, con las
18 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de
19 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Las
21 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con
22 arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,
23 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
24 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren
25 o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO
26 VEINTITRÉS.- Las sesiones de Junta General de Socios,
27 serán presididas por el presidente de la compañía y a su
28 falta, por la persona designada en cada caso, de entre

1 los socios: actuará de secretario el Gerente o el socio
2 que en su falta la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO
3 VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta
4 General de Socios se llevarán en computadora, en hojas
5 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso
6 las que llevarán la firma del presidente y secretario. De
7 cada sesión de Junta se formará un expediente que
8 contendrá la copia del acta, los documentos que
9 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
10 legalmente, así como todos los documentos que
11 hubieren sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO
12 VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la Junta
13 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
14 disminución de capital, fusión o transformación de la
15 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
16 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier
17 reforma a estos estatutos. b) Nombrar al Presidente y al
18 Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración
19 y, removerlos por causas justificadas o a la culminación
20 del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y
21 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
22 informes que presenten los administradores; d) Resolver
23 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
24 sobre la formación de fondos de reserva especiales o
25 extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de
26 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)
27 Resolver cualquier asunto que no sea competencia
28 privativa del presidente o del gerente y dictar las



1 medidas conducentes a la buena marcha de la
2 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
3 los casos de duda que se presenten sobre las
4 disposiciones del estatuto: i) Acordar la venta o
5 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
6 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
7 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
8 supresión de sucursales, agencias, representaciones,
9 establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las
10 demás que señalen la Ley de Compañías y estos
11 estatutos. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la
12 Junta general de socios son obligatorias desde el
13 momento en que son tomadas válidamente. ARTÍCULO
14 VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
15 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos
16 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
18 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del
19 Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha
20 general de la compañía y el desempeño de los
21 servidores de la misma e informar de estos particulares a
22 la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
23 sesiones de Junta General de socios y suscribir las
24 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
25 la compañía y por la aplicación de sus políticas; d)
26 Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o
27 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
28 propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta

1 General de socios designe un reemplazo y se haya
2 inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere
3 encargado la función por escrito; e) Firmar el
4 nombramiento del gerente y conferir certificaciones
5 sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de
6 Compañías, < estos estatutos, reglamentos de la
7 compañía y la Junta General de socios. ARTÍCULO
8 VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado
9 por la Junta General de Socios y durará dos años en su
10 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
11 Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y
12 atribuciones del Gerente de la compañía: a)
13 Representar legalmente a la compañía en forma
14 Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
15 negocios y la marcha administrativa de la compañía; c)
16 Dirigir la gestión económico financiera de la compañía;
17 d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
18 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
19 conceptos de gastos administrativos; f) Realizar
20 Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte
21 salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta
22 con el presidente. Las adquisiciones que pasen de
23 veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente
24 con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el
25 artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
26 nombramiento del Presidente y conferir copias y
27 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
28 nombramiento con la razón de su aceptación en el



1 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
2 cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias
3 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios
4 un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la
5 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
6 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días
7 siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer
9 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
10 que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la
11 compañía y las que señale la Junta General de socios. **CAPÍTULO**
12 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la
14 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
15 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección
16 doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en
17 estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la
18 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
19 socios. **DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la
20 compañía "ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES", el mismo que ha
21 sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: la
22 señora Katherine Montoya Terán, con dos participaciones, de
23 cien dólares cada una, con un valor total de DOSCIENTOS
24 dólares; y, la señora Lorena Montoya Terán, con dos
25 participaciones de cien dólares cada una, con un valor total de
26 DOSCIENTOS dólares. **TOTAL:** cuatro participaciones de cien
27 dólares cada una, que dan un total de CUATROCIENTOS
28 DÓLARES; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en

1 la cuenta «Integración de Capital», en el Banco del Pichincha,
 2 Sucursal Las Casas, cuyo certificado se agrega a la presente
 3 escritura como documento habilitante
 4
 5CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.....
 6 SOCIOS...CAPITAL...CAPITAL...NUMERO DE...PORCENTAJE
 7PAGADO.....SUSCRI-....PARTICIPA-..... DE PARTI-
 8TO.....CIONES.....CIPACIONES
 9 KATHERINE...200.....200...✓.....2...✓.....50%...✓
 10 MARISOL MONTOYA.....
 11 LORENA.....200.....200...✓.....2...✓.....50%...✓
 12 PATRICIA MONTOYA.....
 13 TOTAL.....400.....400...✓.....4...✓.....100%.....
 14 Los socios de la compañía por unanimidad nombran al
 15 Licenciado Santiago Mateus, para que se encargue de los
 16 trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura
 17 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil
 18 y convocatoria a la primera Junta General de socios, en la que se
 19 designará Presidente y Gerente de la compañía. Hasta aquí la
 20 minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
 21 validez. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
 22 señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la
 23 misma, que está firmada por el doctor Daniel Montoya Alvarado, con
 24 matrícula profesional número mil quinientos setenta y cinco del Colegio de
 25 Abogados de Pichincha. En la celebración de la presente escritura pública se
 26 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
 27 íntegramente que les fue, la misma, a las comparecientes por mí el Notario, se
 28 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en



1 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Katherine M. Terán
KATHERINE MONTOYA TERÁN
C.C. 1711504181

Lorena Montoya Terán
LORENA MONTOYA TERÁN
C.C. 1713143699

Jaime Espinoza Cabrera
EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256961
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTOYA TERAN KATHERINE MARISOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2009 2:00:38 PM ✓

PRESENTE:

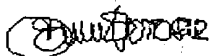
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAPITANDINO CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL



90000008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

24/07/2009

Mediante comprobante No.

541167444

, el (la) Sr.

MONTTOYA TERAN

KATHERINE MARISOL

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

CAPITANDINO CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MONTTOYA TERAN KATHERINE MARISOL	US\$. 200.00
MONTTOYA TERAN LORENA PATRICIA	US\$. 200.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$.

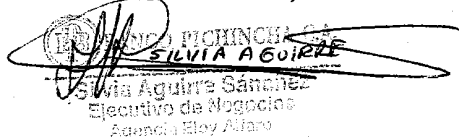
400.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: de certificados de ahorro a
para el cálculo de intereses.

días

Atentamente,


 SILVIA AGUIRRE SANCHEZ
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Eloy Alfaro

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

AUT.011



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

Quito, 10 de Julio del 2009

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito,

24 JUL 2009

[Firma]
J. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la segunda vuelta de las elecciones generales del 14 de junio del 2009 al señor(a) Montoya Teran Katherine Marisol portador(a) de la cédula de ciudadanía 171150419-1 válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



[Firma]
Edmo Muñoz Barrezuela

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

CEDULANTE CIUDADANÍA No. 171150419-1

MONTAÑA TERAN KATHERINE MARISOL

PICHINCHA/QUITO/SANTA FE

27 SEPTIEMBRE 1971

020-1903-19860-F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971

[Firma]
Katherine M. Llobr

PIRMA DEL CEDULANTE



ECUATORIANA ***** E121113112

CASADO JOHN ADLER

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

TEODORO DANIEL MONTAÑA

MARTA DE LOURDES P. TERAN

QUITO 23/03/2009

23/03/2021

REN. 0717755

[Firma]



PLUGA 300000

0000009

ECUATORIAN... V... IND. DACT.

NACIONALIDAD: ECUATORIANA EMBLEMA: ECUADOR PROF. OCUP: EMPLEADO PRIVADO

IDENTIFICACION: MONTOYA DANIEL MONTOYA

NOMBRE DEL PADRE: MONTOYA DANIEL MONTOYA

NOMBRE DE LA MADRE: MONTOYA DANIEL MONTOYA

FECHA DE EMISION: 12/10/2004

FECHA DE EXPIRACION: 12/10/2014

RECHAZO DE CREDENCIAL: REN 2089239

FORMA: Pch

IMPRESION: PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0715143699

MONTOYA TERAN LORENA PATRICIA

IDENTIFICACION: QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978

REG. CIVIL: QUITO

FECHA DE EMISION: 12/10/2004

FECHA DE EXPIRACION: 12/10/2014

RECHAZO DE CREDENCIAL: REN 2089239

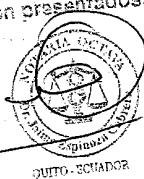
FORMA: Pch

IMPRESION: PULGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 24 JUL. 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0111 NUMERO
MONTOYA TERAN LORENA PATRICIA

1713143699 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

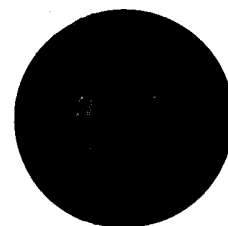
QUITO CANTON
ZONA

IMPRESION: PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CAPITANDINO CIA. LTDA"**, sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de julio del dos mil nueve.

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



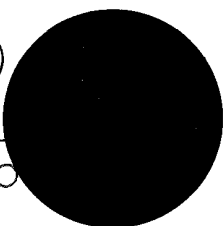
ZON: Al margen de la escritura de Constitución de compañía denominada "CAPITANDINO CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 24 de julio del 2009; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC. IJ. DJC.Q.09.003614, de 02 de septiembre del 2009, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual **aprueba la constitución de dicha compañía.**- Quito, a diez de septiembre del dos mil nueve.-

EL NOTARIO,



DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



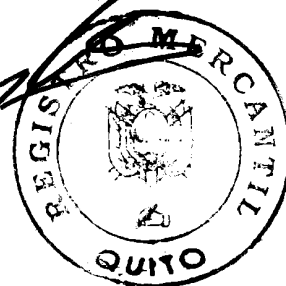


0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de septiembre de 2.009, bajo el número **3079** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CAPITANDINO CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1823**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033271**.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0027815

Quito,

05 NOV 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAPITANDINO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL